

Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares

Oficio: FGEM.MOR.CGOA.357.06-2017

Cuernavaca Morelos, a 23 de junio de 2017.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2I fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Que en alcance al similar número FGEM.MOR.CGOA.259.06-2017, por el cual se solicitó la autorización de la exención en obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio para el ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES NO PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, solicito atentamente se haga la sustitución del proyecto en comento a fin de que el mismo sea analizado y se autorice la exención correspondiente, en virtud de no implicar un costo de cumplimiento para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M EN D. MARIA LETICIA AGÜERO

COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE CAMOS AUXILIARES

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

23 JUN 2017

POLID: 0573 HORA: 1:24

DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO

Archivo /minutario.MLA/ILBV







MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX, Y XXXI Y 33 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Ahora bien, el artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, utilizando para ello los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementó el Registro de Huellas Dactilares que hace posible la identificación o validación de la identidad de una persona en estudio, realizando una comparación con los registros de una base de datos creada para tal fin y consultable por medio de implementos de cómputo.







El Registro de Huellas Dactilares se compone de una base de datos que almacena las huellas dactilares, palmares y latentes recabadas por las diferentes instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre ellas, la Fiscalía General del Estado de Morelos, por lo que el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar o AFIS, es una herramienta informática con la que es posible integrar imágenes de huellas y cotejarlas contra el Registro Nacional de Huellas Dactilares, conocido como AFIS por sus siglas en inglés, Automated Fingerprint Identification System.

Por otra parte, el Código de Comercio define a la firma electrónica como los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

La firma electrónica avanzada que es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

El pasado diecisiete de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", número 4850, Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el fin de regular y promover el uso de la firma electrónica por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, así como de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos y trámites en que intervengan.







Bajo esas circunstancias y con el fin de optimizar los resultados para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, la Fiscalía General del Estado, a través de la Coordinación Central de Servicios Periciales ha implementado dicha medio tecnológico haciendo una simplificación de los mecanismos en la expedición de dichas constancias.

El presente acuerdo tiene como objeto establecer un nuevo Sistema de Solicitud para Constancias de No Antecedentes Penales y dejar atrás un sistema obsoleto que generaban grande filas y pérdida del tiempo para la ciudadanía que acudía a la Fiscalía General del Estado, en sus diferentes regiones.

En ese entendido y con la implementación del nuevo Sistema de Solicitud para Constancias de No Antecedentes Penales, los interesados realizan una cita de manera electrónica y poder ser atendidos, evitando grandes filas; por lo que una vez que hayan realizado el trámite correspondiente, previa presentación de la documentaciones requerida, la Constancia No de Antecedente Penales que se expida a su favor será remitida al correo electrónico que el particular haya proporcionado, esto con el fin de que dicha constancia pueda imprimirse cuantas veces sea necesario para los fines del solicitante durante su vigencia y de esta manera el Gobierno de la Visión Morelos a través de la Fiscalía General contribuye a generar un ahorro en la economía de la sociedad, ya que con anterioridad un particular tenía que invertir en solicitar de hasta cinco Constancias de No Antecedentes Penales para poder ser entregadas en las diferentes aspiraciones laborales como es común, por lo que a partir del nuevo Sistema de Solicitud para Constancias de No Antecedentes Penales, se optimiza los trámites en su expedición.

Finalmente, en mi carácter de Fiscal General y titular de la Institución, bajo la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General del Estado.







Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público e interés social y tiene como objeto establecer los lineamientos y requisitos del nuevo Sistema de emisión de Constancias de No Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. La Fiscalía General del Estado, a través de la Coordinación Central de Servicios Periciales es la encargada de la operación del nuevo Sistema de emisión de No Constancia de Antecedentes Penales.

Las solicitudes de trámite para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, se realizarán previa cita que se realizare a través de la dirección electrónica http://oficinavirtual.fiscalia.morelos.gob.mx/capenales.

Artículos 3. Los trámites para obtener la Constancia de No Antecedentes Penales, se realizaran en las instalaciones de las Fiscalías Regionales ubicadas en los siguientes domicilios.

- I. Fiscalía Regional Metropolitana, Avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Buena Vista, Cuernavaca Morelos;
- II. Fiscalía Regional Sur Poniente, callejón del pochote sin número, colonia el Zapatito, Jojutla, Morelos, y
- III. Fiscalía Regional Oriente, avenida Constituyentes número 171 bis, colonia Centro, Cuautla, Morelos Jojutla.

El horario para la atención y trámite de la Constancia de No Antecedentes Penales es de las 8:30 horas a las 14:30 horas, de lunes a viernes.







Artículo 4. El solicitante de la Constancia de No Antecedentes Penales, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento o CURP;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Comprobante de domicilio, con vigencia máximo de 60 días;
- IV. Recibo de pago efectuado en cajas de recaudación de rentas de Gobierno del Estado, así como Bancos y lugares autorizados , y
- V. Comprobante de cita.

Artículo 5. Los ciudadanos que residan en el extranjero interesados en obtener la Constancia de No Antecedentes Penales, deberán de presentar a través de su mandante la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copias de alguna identificación oficial;
- III. El formato de tomas de las huellas dactilares tomadas por el consulado o embajada mexicana del país donde resida;
- IV. Oficio del Consul o Embajador, dirigido al Coordinador Central de Servicios Periciales, mediante el cual remite las huellas dactilares recabadas;
- V. Carta Poder simple en la que se autorice a su mandante a realizar el trámite de solicitud de la Constancia de Antecedentes No Penales;
- VI. Recibo de pago correspondiente;
- VII. Comprobante de cita;
- VIII. Una fotografía tamaño infantil del interesado;
- IX. Copia de alguna identificación de la persona que realiza el trámite, y
- X. Comprobando de domicilio de la persona que realiza el trámite.

Artículo 6. El plazo para la entrega de las Constancias de No Antecedentes Penales, será de veinticuatro horas posteriores a la fecha del trámite y de cuarenta y ocho horas cuando las Constancias de No Antecedentes Penales deban ser apostilladas.

La Constancia tendrá una vigencia de 30 días hábiles posteriores a la fecha de su expedición y 60 días por los casos en que necesite ser apostillada.







Artículo 7. Las Constancias de No Antecedentes Penales serán expedidas a través de la firma electrónica del servidor público facultado para ello, cuando las Constancias deban ser apostilladas será expedidas con firma autógrafa.

Artículo 8. Derivado del presente acuerdo, se autoriza los titulares de las Subdirecciones Regionales de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, la facultad de para expedir las Constancias de No Antecedentes Penales, dicha atribución será ejercida con independencia del servidor público facultado para ello en la normativa legalmente aplicable.

Artículo 9. La firma electrónica será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa y las Constancias de No Antecedentes Penales serán válidas, ya que vinculan a su autor con el contenido del documento electrónico, de la misma forma en que la firma autógrafa lo hace respecto del documento en el que se encuentra asentada.

Artículo 10. Una vez concluidos los trámites para la expedición de la Constancias de No Antecedentes Penales, la misma será remitida al correo electrónico que haya proporcionado el interesado; cuando éste no cuente con algún correo electrónico, la constancia le será proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado el trámite.

Artículo 11. Para efectos del presente acuerdo, se consideran como un antecedente penal, aquellos datos registrales de identificación personal sobre personas que hubieren sido condenados por autoridad judicial competente a sufrir una pena o medida de seguridad.

Artículo 12. Cuando la Constancia de No Antecedentes Penales no le sea expedida al interesado, el personal de la oficina donde realizó el trámite, deberá de informarle las causas de la negativa y en la que exista homonimia deberá esperar un plazo de cuarenta y ocho horas hasta en tanto se resuelve su situación.







Artículo 13. Para casos excepcionales el interesado podrá acudir a las instalaciones de las Fiscalías Regionales sin previa cita y tramitar la Constancia de No Antecedentes Penales, siempre y cuando presente la documentación referida por el artículo 4 del presente acuerdo y exista algún turno o espacio disponible.

Artículo 14. Con el fin de orientar a la ciudadanía sobre el trámite que hoy en día se realiza para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales, a través del presente Acuerdo queda a su disposición el Manual de Administración del Sistema de Solicitud para para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales de la Fiscalía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abrogan los Acuerdos número 028/09 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el cual se fijan los requisitos y plazos para la expedición de constancias de antecedentes penales, así como el Acuerdo número 23/09 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el cual se establecen facultades y criterios para la expedición de constancias de antecedentes penales, así como el acuerdo 06/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se autoriza expedir las constancias de no antecedentes penales a los Coordinadores Regionales de la Zona Metropolitana, Oriente y Sur Poniente de Servicios Periciales de la Fiscalía General del estado de Morelos, todos publicados en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4694, 4747 y 5376, de fecha trece de abril de 2009 y catorce de octubre de 2009 y dos de marzo de 2016, respectivamente.







TERCERO. Cuando exista ausencia absoluta del servidor público facultado para firmar de manera electrónica o de forma autógrafa las Constancias de No Antecedentes Penales, serán firmadas por el subdirector Regional Metropolitano de Servicios Periciales

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

